



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Expediente: 2022/Subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sociosanitario.
Asunto: Propuesta de resolución provisional.
Referencia: SCCP/ea

VISTOS

1. La solicitud de subvención cursada por **AFA-RIOJA (Asociación de Familiares enfermos de Alzheimer)** al amparo de lo dispuesto en la Resolución 18/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Salud (BOR núm. 103, de 31/05/2022) y Orden SAL/19/2022, de 5 de mayo, de la Consejería de Salud, que aprueba las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sociosanitario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 88, de 10/05/2022).
2. El acta 1/2022 de la reunión de la Comisión de Valoración de fechas 9 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Orden SAL/19/2022, de 5 de mayo, de la Consejería de Salud, que aprueba las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sociosanitario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 88, de 10/05/2022). Esta Orden señala en su artículo 7.5 que: *“Realizada la valoración, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con expresión de la cantidad cuya concesión se propone, que deberá notificarse a las entidades interesadas, que podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles.”*

SEGUNDO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

En consecuencia, el Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, emite la siguiente propuesta de resolución provisional sobre la solicitud de subvención efectuada por la siguiente entidad

Nº Exp.	Entidad:	NIF
2022/PSS/O4	AFA-RIOJA (Asociación de Familiares enfermos de Alzheimer)	G26197640

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/081443	Propuesta	Solicitudes y remisiones generales	2022/0746623		
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretario General Técnico	Francisco Javier Fernández González		06/09/2022 15:24:49		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: WBIBT5HCASJ26JF			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		06/09/2022 15:26:15

Actua- ción	Actividad para la que solicita subvención	Puntos	Cuantía solicitada detallada		Cuantía TOTAL	% de lo solicitado
A1	TERAPIA ocupacional	86	Gastos de Personal (nóminas y gastos S.Social)	20.000,00 €		
			Gastos corrientes:	0,00 €		
			Total gastos directos:	20.000,00 €		
			Total gastos indirectos:	0,00 €		
			Total gastos actividad A1:	20.000,00 €	10.267,95 €	51,34%
A2	Apoyo a la movilidad	67	Gastos de Personal (nóminas y gastos S.Social)	10.000,00 €		
			Gastos corrientes:	0,00 €		
			Total gastos directos:	10.000,00 €		
			Total gastos indirectos:	0,00 €		
			Total gastos actividad A2:	10.000,00 €	3.999,72 €	40,00%
	SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	188	TOTALES:	26.783,92 €	14.267,67 €	53,27%

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden SAL/19/2022, de 5 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras, los interesados podrán presentar alegaciones a esta propuesta de resolución provisional en el **plazo de diez días hábiles**. El escrito de alegaciones se realizará a través del correo recibido de notificación electrónica y pulsando “Acceder a esta notificación”, botón “realizar actuación”, que le llevará al procedimiento de *Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sociosanitario*, debiéndose pulsar a continuación “Consulte el estado de su expediente y realice otras gestiones si lo desea: aportar justificantes, documentación requerida, etc.”

Todo ello sin perjuicio de que, en la carpeta del ciudadano, apartado “mis trámites”: tareas en tramitación, pestaña “Aportar documentación”, podrá añadir la documentación que estime oportuna en todo momento.

Contra la presente propuesta de resolución provisional no cabe recurso alguno, por ser un mero acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio alguno irreparable a derechos e intereses legítimos, conforme establece el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Cargos		Nº Documento	Fecha/hora
00860-2022/081443	Propuesta	Solicitudes y remisiones generales			2022/0746623	
1 Secretario General Técnico		Francisco Javier Fernández González				06/09/2022 15:24:49
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: WBIBT5HCASJ26JF		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				06/09/2022 15:26:15



Expte: 2021/SAT/045

Con fecha 13-12-2021 el Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública ha dictado la resolución cuyo texto se transcribe a continuación.

RESOLUCIÓN

Vistas las solicitudes y el informe de la Comisión de Evaluación sobre subvenciones con cargo a la asignación tributaria del IRPF, para el año 2021, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de 25 de agosto de 2021, (BOR nº 173, de 1 de septiembre de 2021) se convoca la concesión de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas para 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 6/2017, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de dichas subvenciones (BOR nº 114, de 2 de octubre).

2.- Instruidos los expedientes en la forma regulada en el artículo 8 de la citada Orden de bases y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11, la Comisión de Evaluación, en su reunión de fecha 02-12-2021 (Acta nº 1/2021), ha efectuado el correspondiente informe de evaluación, el cual ha sido elevado a esta Dirección General para la elaboración de la propuesta de resolución.

En dicho informe, la Comisión ha concretado el resultado de la valoración realizada, con expresión de la relación de solicitantes a los que se propone la concesión o denegación de la subvención, así como la cuantía máxima de la subvención, especificando la evaluación realizada conforme a los criterios de valoración establecidos.

3.- Con fecha 03-12-2021, el Director General de Servicios Sociales ha efectuado la correspondiente propuesta de resolución, la cual ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden 6/2017, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigida a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES - Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja		Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
2021/SAT/045	Traslado	Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector	2021/1094169		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefe de Servicio	Diego Latorre Martínez		20/12/2021 13:06:17		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 5EJ7Y5HTHTDX1			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		20/12/2021 13:06:23



**Gobierno
de La Rioja**

SEGUNDO.- Las entidades solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases para ser beneficiarias de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden de bases, el centro gestor ha comprobado que las entidades para las que se propone la concesión de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERO.- El artículo 10 de la Orden de bases establece los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones. En aplicación de los mismos, la Comisión ha efectuado su informe de evaluación.

En la valoración de las solicitudes se han tenido únicamente en cuenta las memorias presentadas por las entidades, las cuales han sido valoradas y cuantificadas con arreglo a criterios objetivos, medibles y verificables. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden de bases, la propuesta de resolución tiene el carácter de definitiva.

CUARTO.- El artículo 13.5 de la Orden de bases establece que el pago de la subvención se efectuará en un único plazo, tras su concesión, mediante transferencia bancaria, no requiriéndose la constitución de garantía de conformidad con el artículo 21.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO.- La justificación de la cuantía subvencionada se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de bases.

Por todo lo cual, el Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las Entidades que se detallan en el Anexo I las subvenciones que se indican para Programas y en el Anexo II las subvenciones que se indican para Inversiones y denegar a las Entidades relacionadas en el Anexo III las subvenciones consignadas para Programas y en el Anexo IV las subvenciones consignadas para Inversiones, por las causas que en los mismos se detallan.

SEGUNDO.- La eficacia queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden de bases.

TERCERO.- Reconocer la existencia de la obligación y proponer que la Consejería de Hacienda y Administración Pública abone a las entidades la cuantía que se detalla en el Anexo I y Anexo II.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7. Firma FAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
2021/SAT/045	Traslado	Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector	2021/1094169		
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefe de Servicio	Diego Latorre Martínez		20/12/2021 13:06:17		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 5EJ7Y5HTHTDX1			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		20/12/2021 13:06:23



**Gobierno
de La Rioja**

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1.a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (BOE 14-07), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con los artículos 123.1 y 124.1 de la 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (artículo 123.2 de la Ley citada).

Logroño, 13-12-2021. Pablo Rubio Medrano. Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

Expte: 2021/SAT/045- G26197640 ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA RIOJA - SECTOR: PERSONAS MAYORES

ANEXO I: Programas concedidos.

PROGRAMAS	CUANTÍA SUBVENCIÓN	ANTICIPO 100%
Apoyo y Cuidados Básicos con las Nuevas Tecnologías	4.172,79	4.172,79
Apoyo y Formación a Personas cuidadoras	4.172,79	4.172,79
Atención Centros Día Y Servicios de la Autonomía Personal	8.345,58	8.345,58
	16.691,16	

Lo que comunico a Vd. A los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
2021/SAT/045	Traslado	Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector	2021/1094169		
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefe de Servicio	Diego Latorre Martínez		20/12/2021 13:06:17		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 5EJ7Y5HTHTDX1			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		20/12/2021 13:06:23



**Gobierno
de La Rioja**

Servicios Sociales
y Gobernanza Pública

Servicios Sociales

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER EN LA RIOJA AFA-RIOJA (LOGROÑO)
A/A ALBERTO DE PABLO GARCIA

Expte: 2022/ASL/00092
Referencia.: G26197640

Con fecha 23 de junio de 2022 el Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública ha dictado la resolución cuyo texto se transcribe a continuación.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación de subvenciones sobre concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, para el año 2022, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de fecha 18 de febrero de 2022 (BOR nº 37, de 23-02-2022), se convoca la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales para 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvención en materia de servicios sociales (BOR nº 6, de 12-01).

2.- Instruidos los expedientes en la forma regulada en el artículo 5 de la precitada Orden de bases, la Comisión de Evaluación, en su reunión de fecha 02-06-2022 (Acta nº 3/2022), ha efectuado la correspondiente Propuesta de Resolución, la cual ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

En la misma, la Comisión ha propuesto en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Orden de bases reguladoras, estimar las solicitudes que se recogen en el Anexo I y denegar las consignadas en el Anexo II, por las causas que en los mismos se detallan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

SEGUNDO.- Las entidades solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada Orden de bases para ser beneficiarias de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja		Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
2022/ASL/00092	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	2022/0559207		
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefe de Servicio	Diego Latorre Martínez		29/06/2022 14:07:02		
2 SELLADO ELECTRONICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 5LJCDSIPZQWFD3G Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			29/06/2022 14:07:07		



**Gobierno
de La Rioja**

TERCERO.- El artículo 19 de la Orden de bases establece los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones. En aplicación de los mismos, la Comisión de Evaluación ha efectuado su propuesta de Resolución.

CUARTO.- El artículo 21 de la Orden de bases establece que el pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 50% de la cuantía máxima posible a conceder, a partir del momento en que se dicte la resolución de concesión; el 30% de la cuantía máxima posible a conceder, a partir del día uno de julio y el 20% restante, una vez justificada la realización del programa o inversión subvencionada. Las entidades han acreditado antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, estando exoneradas de constituir garantías para la realización de pagos anticipados según establece la Disposición Adicional Cuarta de la Orden.

Por todo lo cual, el Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las Entidades que se detallan en el Anexo I las subvenciones que se indican y denegar a las Entidades relacionadas en el Anexo II las subvenciones consignadas en los mismos.

SEGUNDO.- La eficacia queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Orden de bases.

TERCERO.- Reconocer la existencia de la obligación y proponer que la Consejería de Hacienda y Administración Pública abone a las entidades el 50% de la cuantía máxima posible a conceder que se detallan en el Anexo I.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1.a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (BOE 14-07), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto, artículo 123.2 de la Ley citada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES - Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja		Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
2022/ASL/00092	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	2022/0559207		
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefe de Servicio	Diego Latorre Martínez		29/06/2022 14:07:02		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 5LJCD5IPZQWFD3G			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		29/06/2022 14:07:07



**Gobierno
de La Rioja**

Logroño, 23 de junio de 2022. Pablo Rubio Medrano. Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

Expte: 2022/ASL/00092 - ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER EN LA RIOJA AFA-RIOJA (LOGROÑO) NIF G26197640.

ANEXO I: Programas concedidos.

PROGRAMAS	%SUBV	APORTACIÓN MÁXIMA DE LA CONSEJERÍA	CANTIDAD A JUSTIFICAR PARA PERCIBIR APORTACIÓN MÁXIMA	Ant. 50 %
Programas para cuidadores no profesionales	80	15.000,00	18.750,00	7.500,00
Cursos: XXIX JORNADAS SOBRE ALZHEIMER Y DEMENCIAS AFINES	80	300,00	375,00	150,00
Publicaciones diseñadas/elaboradas por asociaciones de personas mayores	80	2.000,00	2.500,00	1.000,00
TOTAL		17.300,00		

Lo que comunico a Vd. A los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma FAdES Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja		Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
2022/ASL/00092	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	2022/0559207		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefe de Servicio	Diego Latorre Martínez		29/06/2022 14:07:02		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 5LJCD5IPZQWFD3G Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			29/06/2022 14:07:07		



**Gobierno
de La Rioja**

Servicios Sociales
y Gobernanza Pública

Servicios Sociales

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER EN LA RIOJA AFA-RIOJA (LOGROÑO)
A/A ALBERTO DE PABLO GARCIA

Expte: 2022/PAP/00003
Referencia.: G26197640

Con fecha 7 de junio de 2022 el Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública ha dictado la resolución cuyo texto se transcribe a continuación.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación de subvenciones sobre concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (Promoción de la Autonomía Personal), para el año 2022, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de fecha 18 de febrero de 2022 se efectúa la convocatoria de subvenciones en materia de Servicios Sociales para 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BOR nº 6, de 12.01).

2.- Instruidos los expedientes en la forma regulada en el artículo 5 de la precitada Orden de bases, la Comisión de Evaluación, en su reunión de fecha 27-05-2022 (Acta nº 2/2022), ha efectuado la correspondiente Propuesta de Resolución, la cual ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

En la misma, la Comisión ha propuesto en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Orden de bases reguladoras, estimar las solicitudes que se recogen en el Anexo I y denegar las consignadas en el Anexo II, por las causas que en los mismos se detallan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

SEGUNDO.- Las entidades solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada Orden de bases para ser beneficiarias de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
2022/PAP/00003	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: Promoción de la Autonomía Personal	2022/0538266
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio	Diego Latorre Martínez		22/06/2022 14:25:54
2 SELLADO ELECTRONICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: DIWBQXW4554MA2F Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			22/06/2022 14:25:58



**Gobierno
de La Rioja**

TERCERO.- El artículo 19 de la Orden de bases establece los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones. En aplicación de los mismos, la Comisión de Evaluación ha efectuado su propuesta de Resolución.

CUARTO.- El artículo 21 de la Orden de bases establece que el pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 50% de la cuantía máxima posible a conceder, a partir del momento en que se dicte la resolución de concesión; el 30% de la cuantía máxima posible a conceder, a partir del día uno de julio y el 20% restante, una vez justificada la realización del programa o inversión subvencionada. Las entidades han acreditado antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, estando exoneradas de constituir garantías para la realización de pagos anticipados según establece la Disposición Adicional Cuarta de la Orden.

Por todo lo cual, el Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las Entidades que se detallan en el Anexo I las subvenciones que se indican y denegar a las Entidades relacionadas en el Anexo II las subvenciones consignadas en los mismos.

SEGUNDO.- La eficacia queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Orden de bases.

TERCERO.- Reconocer la existencia de la obligación y proponer que la Consejería de Hacienda y Administración Pública abone a las entidades el 50 % de la cuantía máxima posible a conceder que se detallan en el Anexo I.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1.a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (BOE 14-07), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
2022/PAP/00003	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: Promoción de la Autonomía Personal	2022/0538266		
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefe de Servicio	Diego Latorre Martínez		22/06/2022 14:25:54		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: DIWBQXW4554MA2F Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			22/06/2022 14:25:58		



**Gobierno
de La Rioja**

hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (artículo 123.2 de la Ley citada).

Logroño, 7 de junio de 2022. Pablo Rubio Medrano. Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

Expte: 2022/PAP/00003 - ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER EN LA RIOJA AFA-RIOJA (LOGROÑO) NIF G26197640.

ANEXO I: Programas concedidos.

PROGRAMAS	%SUBV	APORTACIÓN MÁXIMA DE LA CONSEJERÍA	CANTIDAD A JUSTIFICAR PARA PERCIBIR APORTACIÓN MÁXIMA	ANTICIPO 50 %
Servicio de estimulación cognitiva	80	50.000,00	62.500,00	25.000,00
	TOTAL	50.000,00		

Lo que comunico a Vd. A los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE			an formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
2022/PAP/00003	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: Promoción de la Autonomía Personal	2022/0538266		
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefe de Servicio	Diego Latorre Martínez		22/06/2022 14:25:54		
2 SELLADO ELECTRONICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: DIWBQXW4554MA2F			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		22/06/2022 14:25:58



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Anexo que se cita:

“ANEXO IV: RELACIÓN DE PROYECTOS QUE SE PROPONE CONCEDER

Expediente: CD8-2022-255
Entidad solicitante: Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de La Rioja
NIF: G26197640
Proyecto: Atención integral al enfermo de alzheimer y demencias afines

Duración: 6,00 meses ()
Trabajadores: 2
Jornada: 1 ()
(1 = completa; 0,50 = media, etc.)

Grupo de Cotización: 2

Total valoración: 36

Importe subvención concedida: VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21401,88 €)

Firmado electrónicamente por **José Ángel Lacalzada Esquivel**, consejero de Desarrollo Autonómico”.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.
En Logroño. Firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES - Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja		Pág 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/043598	Traslado	Solicitudes y remisiones generales	2022/0525969		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefe de Servicio de Políticas Activas para el Empleo	Carlos Gonzalo Sáinz		21/06/2022 12:00:01		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XGXNT5MUMGJTPFY Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			21/06/2022 12:00:32		

